BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2001 | Número 245

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional de Murcia

14365 10691 Convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, por el sistema de concurso, de una plaza de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

14369 10727 Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de promoción, formación y cooperación universitaria para el curso 2001/2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14373 10692 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales en el complejo turístico residencial “Mosa Trajectum”, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.156/00 de E.I.A., a solicitud de Colmar Group Apain, S.A.

14373 10411 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a una estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de su Ayuntamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14376 10407 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

14376 10408 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

14377 10406 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14378 10688 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

14378 10690 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

14379 10410 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

14380 10432 Juicio ejecutivo 1.037/2000.

14380 10430 Juicio ejecutivo 1.037/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14380 10429 Menor cuantía 790/2000.

Pág.

Instrucción número Uno de Murcia
14381 10444 Procedimiento número 1.829/0R.
14381 10442 Procedimiento número 329/1R.
14381 10441 Procedimiento número 1.727/0R.
14381 10440 Procedimiento número 891/1999.
14382 10443 Procedimiento número 1.598/0R.
14382 10449 Juicio de faltas 1.831/01/2001-R.
14382 10448 Juicio de faltas 110/1/2001-R.
14382 10447 Juicio de faltas 332/1/2001-R.
14383 10450 Juicio de faltas 62/1/2001-R.
14383 10451 Juicio de faltas 585/1/2001-R.
14383 10446 Juicio de faltas 349/1/2001-R.
14383 10445 Juicio de faltas 1.042/0/2001-R.

De lo Social número Dos de Murcia
14384 10433 Autos 382/2001.
14384 10436 Ejecución número 60/2000.

De lo Social número Tres de Murcia
14384 10434 Demanda 411/2001.

De lo Social número Cuatro de Murcia
14385 10431 Demanda 411/2001.

De lo Social número Cinco de Murcia
14385 10437 Ejecución número 84/2001.

De lo Social número Seis de Murcia
14386 10438 Procedimiento número 87/1998. Cédula de notificación.
14387 10435 Procedimiento número 641/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia
14387 10439 Autos número 7/01.

IV. Administración Local

Abarán
14388 10483 Subasta de bienes muebles.

Águilas
14388 10417 Subasta bienes inmuebles.

Alguazas
14389 10426 Aprobación inicial de los presupuestos generales de este Ayuntamiento.

Beniel
14389 10414 Aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla del personal funcionario y laboral.

Pág.

Calasparra
14390 10522 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2001.
14392 10427 Corrección de errores en aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Cartagena
14392 10416 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en calle Mayor, Fútbol y de la Iglesia de Canteras.

Ceutí
14392 10415 Aprobación de la liberación de determinados bienes que estaban, en principio, incluidos en el Proyecto de Expropiación del Plan Parcial del Polígono Industrial de “Los Torraos”.

Cieza
14393 10425 Información pública autorización excepcional en suelo no urbanizable.

Molina de Segura
14393 10270 Corrección de error.

Murcia
14393 10424 Dictamen propuesta urbanística.
14394 10423 Requerir a D. Juan Marco Campuzano y otro, como titular de solar sin vallar, en c/. Isabel la Católica.- Murcia, para que proceda a su limpieza y vallado.
14394 10422 Notificación infracción urbanística.
14395 10420 Notificación de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
14396 10419 Iniciar expediente sancionador urbanístico.
14396 10418 Iniciar expediente sancionador urbanístico.
14397 10604 Convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna cinco plazas de Educador del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.
14401 10479 Resolución. Espte. 3082/99.

Torre Pacheco
14401 10678 Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad Politécnica de Cartagena
14401 10618 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros. Expediente número CO-15/01 (PCT-30/01).

Universidad de Murcia
14402 9586 Corrección de error.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Asamblea Regional de Murcia

10691 Convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, por el sistema de concurso, de una plaza de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia

BASES

Primera.- Normas generales

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el nombramiento en régimen de interinidad, para sustitución por enfermedad y mientras subsista esta situación, por el sistema de concurso y conforme al procedimiento que en estas bases se determina, de una plaza de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios C y nivel de complemento de destino 18; pagas extraordinarias y demás complementos asignados al correspondiente puesto de trabajo, el cual se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2.- La provisión interina de la plaza de referencia está motivada por la baja transitoria de la funcionaria titular, por lo cual el nombramiento que se efectúe como resultado de esta convocatoria únicamente tendrá virtualidad durante el tiempo en que persista la mencionada circunstancia, y en ningún caso será el mismo susceptible de prórroga.

3.- La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria lleva consigo la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

4.- Las funciones propias de la plaza que es objeto de la convocatoria son las que figuran reseñadas en la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Asamblea Regional.

Segunda.- Requisitos de los candidatos

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes y gozar de las mismas hasta el momento de la toma de posesión, cuales son:

a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, acceder a la función pública.

b) Haber cumplido 18 años de edad.

c) Poseer el Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza.

Tercera. Solicitudes

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General de la Asamblea (Paseo Alfonso XIII, número 53, C.P. 30203, Cartagena), dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia. En ellas se harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de 3.102 pesetas, en concepto de formación de expediente.

A estos efectos los aspirantes gozarán de las siguientes bonificaciones:

a) Del 50% de la cuota, cuando acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia certificación original expedida por el Instituto Nacional de Empleo que acredite la citada situación.

b) Del 20% de la cuota, cuando acrediten hallarse en posesión del carnet joven expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no podrá acumularse a la del apartado anterior.

El ingreso se hará efectivo en cualquier oficina de la “Caja de Ahorros de Murcia”, en la cuenta número 20430045120101000051 de la que es titular la Institución Parlamentaria.

4.- Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando el mismo renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo marcado para la presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución, los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del concurso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, la Letrada-Secretaria General de la Asamblea dictará resolución declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

La relación de admitidos y excluidos será expuesta en el tablón de anuncios de la Asamblea y constarán en ella, nombre y apellidos, DNI y, en su caso, causa de exclusión de los aspirantes.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea, para subsanar, en su caso, el defecto que motive su exclusión.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso.

4.- Se dictará Resolución por la Letrada-Secretaria General, una vez concluido el plazo a que se refiere el punto 2 de la presente base, conteniendo la lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el tablón de anuncios de la misma.

Quinta.- Tribunal

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: tres diputados regionales como titulares, y otros tres como suplentes; la Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario de la Cámara propuesto por la Junta de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

3.- La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Cámara, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Orden 29-2-2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5.- El Tribunal resolverá las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases, dirigiendo el desarrollo del procedimiento de selección que en ellas se regula.

Sexta.- Fase de concurso

En ella tendrá lugar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en sus respectivas solicitudes, y documentalmente justificados, con arreglo al baremo que se indica:

A tal efecto, los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por servicios prestados en la Administración en puestos que tengan atribuidos tareas similares a la que es objeto de esta convocatoria, bien sea como funcionario, contratado, laboral o becario, asignándose 0’60 puntos, por cada fracción igual a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Los aspirantes deberán presentar certificación original de la Unidad Administrativa correspondiente que tenga atribuidas las competencias de personal en la Administración de que se trate, donde se indique, tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas desempeñadas.

b) Por la realización de cursos informáticos que acrediten el conocimiento del programa de Gestión de Bibliotecas “Biblio 3000”, o por la realización de trabajos en cualquier Administración manejando el citado programa de Gestión de Bibliotecas, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de estos méritos se realizará documentalmente mediante la aportación de certificado expedido por el centro que hubiese impartido los cursos, en el que se hará constar el nombre del curso, y su duración en horas; o bien mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, indicando el tiempo de servicios prestados.

c) Por la posesión de otra titulación académica de igual o superior nivel, además de la exigida en la convocatoria, 0’50 puntos, por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el título original, testimonio notarial o copia compulsada realizada por la Letrada-Secretaria General de la Cámara.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el baremo anterior.

Séptima.- Proceso selectivo

1.- La calificación final de los concursantes estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales, dentro de los límites que fija la base anterior, asignadas a cada uno de los méritos que hubieren invocado y fueren susceptibles de valoración.

2.- Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa propuesta de nombramiento a favor del concursante que hubiere alcanzado la puntuación más alta, sin que la propuesta pueda incluir a más de un aspirante.

3.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, la totalidad de los aspirantes admitidos al presente concurso. La remisión se hará a los efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

Quedará constituida, asimismo, una lista de espera, para proveer, en su caso, vacantes por ausencia, enfermedad, etcétera, en esta plaza, en dicha lista aparecerán relacionados los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida.

Octava.- Presentación de documentación

1.- El concursante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada del título académico que se hubiera alegado en la solicitud, o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido

inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no estar físicamente incapacitado para el ejercicio normal de las funciones propias de la plaza de que se trata.

Las compulsas de los documentos indicados en este punto, serán realizadas exclusivamente por la Letrada-Secretaria General de la Institución Parlamentaria.

2.- Si el interesado tuviere ya la condición de funcionario público, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Novena.- Nombramiento

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

2. El nombramiento conferirá al interesado la cualidad de personal interino, y su vigencia se limitará al tiempo que señala la base primera, apartado segundo de esta convocatoria. Será, no obstante, susceptible de revocación en cualquier tiempo, por acuerdo motivado de la Mesa, si llegare a acreditarse la falta de aptitud del nombrado para el desempeño de los cometidos que se le encomienden.

3. El nombrado se incorporará a su puesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que fuere formalmente requerido para ello, y se formalizará su incorporación de la manera prescrita en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, y en la normativa de general aplicación. Si así no lo hiciera, perderá toda opción al desempeño interino de la plaza, procediéndose al nombramiento del concursante que le siguiese inmediatamente en puntuación.

Décima.- Recursos

Las bases que regulan la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Gobierno Interior, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

EXCMO. SR.:

Don (nombre y apellidos)..... ....., nacido en ..... el día ....., con domicilio en (ciudad, calle y número)....., titular del documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el día ....., y con número de teléfono .....

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, por el sistema de concurso, de una plaza de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

SEGUNDO.- Que desea tomar parte en el concurso de referencia, por lo que declara reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

TERCERO.- Que acompaña resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de 3.102 pesetas, en concepto de formación de expediente, o, en su defecto, certificado acreditativo de estar incurso en alguna de las circunstancias en la base tercera de la convocatoria, en virtud de la cual se beneficia de una bonificación del …… por ciento.

CUARTO.- Que alega los siguientes méritos, clasificados de acuerdo con la base octava:

a) Experiencia y antigüedad en la Administración.

……
……

b) Conocimientos o trabajos que acrediten el manejo del programa de Gestión de Bibliotecas “Biblio 3000”.

……
……

c) Titulaciones académicas que se poseen además de la exigida.

……
……

SOLICITA:

Ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia.

En ....., a..... de ..... de 2001

Fdo. .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Cartagena, 16 de octubre de 2001.—La Letrada-Secretaria General.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10727 Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de promoción, formación y cooperación universitaria para el curso 2001/2002.

En el ánimo de favorecer la realización de actividades de promoción, formación y cooperación universitaria, se convocan ayudas con el fin de colaborar en la formación, la cooperación y la interrelación entre los miembros de la comunidad universitaria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, figura en el Programa 421B, Concepto 484, el correspondiente crédito.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el art. 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas podrá recibir un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y beneficiarios

1. La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas para la realización de actividades de promoción, formación y cooperación universitaria, tales como seminarios, cursos, jornadas, programas de integración o cooperación y otras actividades similares, que se desarrollen en el curso 2001/02 y cuyos destinatarios sean alumnos universitarios y establecer las bases reguladoras de su solicitud y concesión.

Podrán tener acceso a estas ayudas:

1.1 Las Federaciones, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro universitarias o aquellas que no siendo universitarias, realicen actividades de formación, sensibilización y promoción destinadas a los alumnos universitarios.

1.2 Las Universidades de la Región de Murcia, a través de los distintos Servicios, siempre que desarrollen las actividades mencionadas en el apartado anterior.

2. Estas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, en la partida 15.02.421.B.484, Proyecto 10950, hasta un importe máximo de 8.320.000.-pts.

Artículo 2º.- Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a percibir será de 1.000.000.-pts cada una, que se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo a los criterios fijados en el art. 5.2.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otros ingresos o ayudas que pueda percibir las Federaciones, asociaciones, fundaciones, otras entidades sin ánimo de lucro y los Servicios de las Universidades públicas, debiendo, en cualquier caso, notificar a esta Consejería su concesión u obtención.

En todo caso, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 3º.- Requisitos

Las entidades solicitantes deberán acreditar que están constituidas con arreglo a la Ley y que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el nº 1 del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4º.- Tramitación

1.- Solicitudes

1.1.- Las solicitudes de ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. La Fama, 13, 30006, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el

procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

-Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad

-Fotocopia del CIF de la entidad.

-Fotocopia compulsada de los Estatutos, a excepción de los Servicios de las Universidades públicas.

-Proyecto de la actividad, para el que se solicita financiación, a realizar durante el curso 2001/2002, incluyendo programa, calendario, presupuesto y fuentes de financiación.

-Memoria de las actividades desarrolladas el curso anterior, en su caso.

-Certificación del Banco o Caja de Ahorros, con indicación del Código Cuenta Cliente de la Asociación, coincidente con el CIF.

Artículo 5º.- Evaluación y resolución

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Universidades e Investigación

Vocales:

- Directora General de Política Social.
- Director General de Juventud.
- El Jefe de Servicio de Universidades e Investigación.

Secretario:

- Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación con voz y sin voto.

2. Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas, se tendrán en cuenta, el programa de actividades a realizar, número de destinatarios, así como su coste económico y fuentes de financiación. Se dará prioridad a las actividades formativas que favorezcan la posterior incorporación de los estudiantes al mercado de trabajo y la realización de prácticas.

3. Realizada la valoración, la Comisión presentará una propuesta que razonadamente, el Director General de Universidades e Investigación trasladará al Consejo de Dirección para su conocimiento, que la elevará al Consejero de Educación y Universidades, para que dicte la correspondiente orden de concesión, que no podrá recoger ayudas totales por importe superior a la cantidad presupuestada.

4. El Consejero de Educación y Universidades, oído el Consejo de Dirección, concederá o denegará las ayudas.

5. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes a que se refiere la Orden de concesión, finaliza el día 30 de diciembre de 2001, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido dicho periodo, no se hubiese comunicado resolución expresa.

6. En cumplimiento de lo establecido en el articulo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la concesión de estas ayudas figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Universidades en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6º.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de las ayudas.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8º.- Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán presentar antes del 30 de octubre del año 2002, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1º.- Memoria de las actividades formativas desarrolladas.

2º.- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 9º.- Pago

El pago de las ayudas concedidas se hará de una sola vez y tras la concesión de las mismas.

Será requisito necesario para el pago de las ayudas concedidas que los beneficiarios, en su caso, hayan presentado justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad, para la misma finalidad, con cargo a la Consejería de Educación y Universidades.

Artículo 10º.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago

de las ayudas en los casos y en la forma previstos en el artículo el nº 2 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11º.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12º.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Orden Jurisdicional Contencioso-Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 16 de octubre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION, FORMACIÓN Y COOPERACION UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2001/2002.

Nº

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa) TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO (Dirección completa) TELÉFONO

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

ACTIVIDADES QUE REALIZAN O ESPERAN REALIZAR

TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICITADO

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 2001

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10692 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales en el complejo turístico residencial "Mosa Trajectum", en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.156/00 de E.I.A., a solicitud de Colmar Group Apain, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales en el complejo turístico residencial "Mosa Trajectum", en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.156/00 de E.I.A., a solicitud de Colmar Group Apain, S.A., con domicilio en Avda. Diego Ramírez, n.º 156, 03120-Torrevieja (Alicante), con C.I.F.: A-53056461, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 14 de septiembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10411 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a una estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.438/00, seguido al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Plaza del Arco, n.º 1, 30400-Caravaca de la Cruz (MURCIA), con C.I.F: P-3001500-B, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a una estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 7 de febrero de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 87, del lunes 16 de abril de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Cehegín y de la Comunidad de Vecinos de Cañada de Lentisco.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de esta estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución de la depuradora presentada.

Quinto. La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental ha considerado que siendo análogas desde el punto de vista ambiental la alternativa n.º 2 y la n.º 3 definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que la alternativa n.º 3 es la idónea, habida cuenta el hecho del rechazo social que provoca la alternativa n.º 2, según consta en el expediente y se manifiesta en la presentación de alegaciones, así como teniendo en cuenta las consideraciones técnicas realizadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, lo que no es obstáculo para que se apliquen las medidas correctoras que se recogen en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente las referidas al impacto paisajístico.

Sexto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente la realización de la estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de su Ayuntamiento, tal como viene establecida en la alternativa señalada con el número 3 en el Estudio de Impacto Ambiental.

La estación depuradora deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

El Ayuntamiento remitirá a esta Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General del Agua, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de septiembre de 2001.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Este Anexo se redacta para la estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su alternativa n.º 3, para una población equivalente de 60.000 habitantes, tomando como base los siguientes caudales:

- Caudal	8.000 m^3/día
- Caudal medio diario	333 m^3/h
- Caudal punta en tiempo seco	800 m^3/h
- Caudal máximo hidráulico	1.000 m^3/h

Los parámetros del influente según consta en el Estudio de Impacto Ambiental son:

- DBO_5	650 mg/l
- DQO	750
- Sólidos en suspensión	500 mg/l
- Nitrógeno total	60 mg/l
- Fósforo total	15 mg/l
- pH	5-9
- Conductividad	2000-3000 µS/cm

El proceso de depuración y tratamiento de los efluentes constará de las siguientes etapas:

1. Pretratamiento (desbaste, desarenado y separación de flotantes)
2. Tratamiento primario (fisico-químico)
3. Tratamiento secundario, tipo biológico (mediante fangos activados)

Antes del inicio de las obras de la E.D.A.R., presentará ante éste órgano ambiental, proyecto de construcción que incluya con detalle todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente anexo de prescripciones técnicas, y en especial las referentes a la minimización de ruidos, olores, impacto paisajístico y control de accidentes que pudieran provocar un vertido de aguas sin depurar al río Argos.

1.º) Durante la fase de construcción

a) Deberán llevarse a cabo las medidas protectoras y correctoras propuestas en las páginas 271, 272 y 273 del Estudio de Impacto Ambiental.

b) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar; los residuos sólidos y líquidos, (aceites usados, grasa, filtros, etc.) no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y serán retirados por gestores autorizados.

c) Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (chatarra, restos de materiales, escombros, trapos impregnados, etc.), deberán ser separados y retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados de acuerdo con las características de los mismos.

d) Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo por causa de la obra. Queda totalmente prohibido el vertido de las lechadas de lavado de las hormigoneras al cauce del río Argos.

e) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

f) En cuanto a la integración paisajística, se realizará de forma previa el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

g) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

h) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

i) Las instalaciones que no puedan ser integradas paisajísticamente se apantallarán con setos de especies vegetales autóctonas.

j) Se contemplará en el diseño de la planta el estudio de las posibles avenidas, para lo cual se realizarán aliviaderos en el que desagüen las posibles avenidas, crecidas o excedentes de precipitaciones que se puedan producir.

2.º) Durante la fase de explotación

a) De forma general, se llevarán a cabo las medidas propuestas en las páginas 271 a 278 del Estudio de Impacto Ambiental, así como el programa de vigilancia ambiental propuesto en las páginas 280 a 286 del Estudio de Impacto Ambiental.

b) Todos los equipos generadores de ruido, y en especial motores y soplantes, deberán de estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia.

c) Los procesos que puedan generar malos olores deberán ir en edificios cerrados.

d) Se deberá instalar un sistema de desodorización suficiente para garantizar una calidad del aire depurado conforme a lo especificado en la página 275 del Estudio de Impacto Ambiental. La depuración de los gases se realizará hasta alcanzar unos niveles que sean imperceptibles por la población de los núcleos o agrupaciones de viviendas próximos.

e) Deberá obtener autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, del grupo B, por figurar en el epígrafe 2.12.9 del Anexo II del Decreto 833/75 de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/72 de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico.

f) Existirá un adecuado sistema de explotación y mantenimiento de las instalaciones que garantice la máxima eficacia de los procesos durante la vida útil de la estación depuradora de aguas residuales, de manera que la generación de ruidos y especialmente los olores no se vean intensificados a causa del mal funcionamiento de los equipos.

g) Dispondrá de los equipos necesarios para conocer en todo momento la dirección y la velocidad del viento en la zona, de manera que se puedan adoptar las medidas oportunas para reducir la generación de malos olores y ruidos cuando la dirección del viento en la zona sea hacia los núcleos de población y viviendas más próximas.

h) El vertido de las aguas residuales depuradas al cauce del río Argos contará con la correspondiente autorización del órgano de Cuenca. En caso de reutilización del agua depurada para el riego, deberá obtenerse igualmente la autorización del órgano competente.

i) Los lodos producidos deberán destinarse a su valorización en empresas debidamente autorizadas.

j) Las instalaciones de depuración que se evalúan no podrán obtener el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, según el Artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental certifique que los parámetros de los vertidos industriales a la red de saneamiento de Caravaca de la Cruz son inferiores a los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de vertidos al alcantarillado.

k) Dispondrá de un sistema de detección de fugas que evite posibles accidentes, roturas, etc. que imposibiliten una adecuada depuración de las aguas residuales antes de ser vertidas al cauce del río Argos.

3.º) Programa de vigilancia ambiental

El programa de vigilancia ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de construcción y explotación.

Este plan de vigilancia incluirá todas las medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando fundamentalmente la generación de ruidos y olores que pudiesen originar molestias en las poblaciones y agrupaciones de viviendas del entorno, y garantizando la adecuada gestión de los residuos generados en cualquiera de las fases de depuración, tratamiento de fangos o mantenimiento de las instalaciones, mediante entrega a gestor autorizado.

En relación con la calidad de las aguas, el programa de vigilancia ambiental se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se

establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Se realizará el control de los parámetros característicos de las aguas a depurar y depuradas, tal y como se menciona en la página 284 del Estudio de Impacto Ambiental, en concreto (DBO_5, DQO, sólidos en suspensión, pH, nitrógeno total, fósforo total y conductividad).

4.º) Certificado fin de obra

Se redactará por parte del director de las obras un certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Anexo de prescripciones técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10407 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos de alzada interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican , dictadas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Presidencia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Nº EXP.	DENUNCIADO/A	DNI / NIF	LOCALIDAD INFRACCIÓN	FECHA RES. ORDEN	FECHA
336/96	Juan Carlos Ramón Santos	21.458.998	Aguilas	16.06.96	04.09.01
362/96	Juan Carlos Ramón Santos	21.458.998	Aguilas	06.07.96	04.09.01
507/96	Juan Carlos Ramón Santos	21.458.998	Aguilas	04.08.96	04.09.01
282/00	Pedro Ruiz Ruiz	22.468.536-C	Alhama	24.11.00	19.07.01

Murcia, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Presidencia

10408 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter

ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA INFRACCIÓN	CUANTIA RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN
138/00	La Sombrilla 2000, S.L.	B-73.036.790	Murcia	23.07.00	05.09.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Presidencia

10406 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA INFRACCIÓN	CUANTIA A. INICIO	INFRACCIÓN
125/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	29.04.01	02.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
126/01	Luis y Dino, S.L.	B-30.490.783	Santiago de la Ribera. San Javier	29.04.01	02.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
129/01	Luis y Dino, S.L.	B-30.490.783	Santiago de la Ribera. San Javier	01.05.01	02.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
132/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	01.05.01	05.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.

167/01	Juan Carlos Martín Martínez	22.957.773	Cartagena	19.05.01	27.07.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
186/01	Rubén Darío Flores Megías	X-0673758-L	Cartagena	21.05.01	27.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
200/01	Vicente Rosique Nieto	23.003.809-Z	Fuente Alamo	27.05.01	30.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
203/01	Pedro García Jiménez	23.226.398-D	Fuente Alamo	27.05.01	30.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
204/01	Pedro García Jiménez	23.226.398-D	Fuente Alamo	27.05.01	30.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
206/01	Jose Agustín Vera Yepes	22.987.681	Fuente Alamo	27.05.01	30.07.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
209/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Santiago de la Ribera. San Javier	27.05.01	30.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
210/01	Proyectos Alarcón, S.L.	B-53.120.804	San Pedro del Pinatar	28.05.01	30.07.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
219/01	Jesús Pérez Piña	23.260.349	Mazarrón	03.06.01	22.08.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
221/01	Antonio Muñoz Bo	27.451.231-H	Murcia	17.06.01	28.08.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
237/01	Jose Laborda Frutos	34.795.478	Murcia	18.07.01	30.08.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
240/01	Mazamarcha, S.L.	B-73.041.915	Murcia	21.07.01	30.08.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10688 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 20/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Colectores generales en Los Cánovas, Las Cuevas, Los Almagros, Los Paganes y diseminados en el t.m. de Fuente Álamo.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 17 de mayo de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 485.239.281,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de septiembre de 2001.

b) Contratista: PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 324.139.845,- Ptas.

Murcia a 17 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10690 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 42/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas consistentes en fajas auxiliares de pista en el parque regional de Sierra El Carche, t.m. de Jumilla y acondicionamiento de caminos en el parque regional de El Valle-Carrascoy.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 27 de julio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.214.623,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de septiembre de 2001.

b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.962.400,- Ptas.

Murcia a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10410 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones Nino Antonio y Domingo, S.L., C.I.F./N.I.F. número B-3046873 y con domicilio en Salzillo, 24, Molina de Segura 30500 (Murcia).

b) Denominación: Centro de transformación.

c) Situación: Barrio San Miguel.

d) Término municipal: Molina de Segura.

e) Finalidad de la instalación: Viviendas.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Prefabricado tipo jardín M1/10-CT2.

Relación de transformación: 20 kV/400-231 V.

Potencia: 250 KVA.

Otras características: Cabina prefabricada compacta RM-6 hexafluoruro de azufre (SF6).

g) Presupuesto de la instalación: 4.732.952 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Joaquín Caravaca Espín, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente número: 2E01AT4903.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

10432 Juicio ejecutivo 1.037/2000.

Número autos: 457/01.
Materia: Cantidad.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 457/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Cristina Miñano Cano contra la empresa Electromarluis, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a tres de octubre de dos mil uno.

Habiendo sido negativa la citación de Electromarluis, S.L., se suspende el señalamiento del próximo día 8 de octubre y se vuelve a señalar para el próximo día 31 de octubre y hora de las 11,15.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la prueba de confesión judicial y documental.

Cítese al demandado Electromarluis, S.L. a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electromarluis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de la Murcia». En Murcia, 3 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

10430 Juicio ejecutivo 1.037/2000.

N.I.G.: 30030 1 012529/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 1.037/2000.
Sobre juicio ejecutivo.
De Promociones Industriales Cañagal, S.L.
Procurador señor Alfonso Albacete Manresa.
Contra don José Antonio Ros Aliaga.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 1.037/2000, por la presente se cita de remate al/a referido/a demandado/a don José Antonio Ros Aliaga a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/a demandado/a, se ha acordado el embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, siendo éstos las fincas registrales 19.8848 y 19.772 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, la finca 40.884 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier y las devoluciones pendientes de percibir de la Agencia Tributaria en concepto de IVA e IRPF.

Principal: 8.269.844 pesetas.
Costas e intereses: 3.000.000 de pesetas.

En Murcia, 7 de septiembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10429 Menor cuantía 790/2000.

N.I.G.: 30030 1 0601444/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 790/2000.
Sobre otras materias.
De El Corte Inglés, S.A.
Procurador señor Juan Tomás García Pérez.
Contra don César Fernández Hernández.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.-En Murcia, a cinco de julio de 2001.-El Ilmo. señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 790/00 promovidos por el Procurador señor García Pérez, en nombre y representación de «El Corte Inglés, S.A.», defendida por el Letrado señor Vizuete Marín, contra César Fernández Hernández, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor García Pérez, en nombre y representación de «El Corte Inglés, S.A.», contra César Fernández Hernández, debo condenar y condeno a éste a que abone a

la actora la cantidad de 1.095.216 pesetas, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don César Fernández Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de septiembre de 2001.—El/la Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

10444 Procedimiento número 1.829/0R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Falta 1.829/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 27-6-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, Hassan Abdul Wasin, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al Juicio de Faltas señalado para el día 15 de enero de 2001 a las 9,33 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/. Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10442 Procedimiento número 329/1R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Falta 329/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 26-4-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, Ángel Geovanny Ramón, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio arriba indicado, en cuyo,

Fallo

Consta que se condena a Ángel Geovanny Ramón, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma, podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10441 Procedimiento número 1.727/0R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 1.727/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 4-4-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, Juan Antonio Manuel Sarabia, con D.N.I. 48.340.223, por el presente se le cita la sentencia recaída en el Juicio arriba indicado, en cuyo,

Fallo

Consta que se condena a Juan Antonio Manuel Sarabia como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 300 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10440 Procedimiento número 891/1999.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 891/99P por ofensas a agentes de la autoridad.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, Pedro Gómez Ros, con domicilio últimamente en Avd. Marqués de los Vélez, n.º 32, Murcia, por el presente se le notifica la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Gómez Ros, como autor de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de setecientas pesetas y el pago de las costas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10443 Procedimiento número 1.598/0R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Falta 1.598/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 30-3-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, José Canto Hernández, con D.N.I. 29.070.718 por el presente se le notifica la sentencia recaída en el anterior Juicio arriba indicado, en cuyo,

Fallo

Consta que se condena a José Canto Hernández, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 700 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma, podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10449 Juicio de faltas 1.831/01/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 1.831/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 27-6-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Amin Tenah, con D.N.I./N.I.E. X-2.512.482, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 15 de enero del año 2002 a las 9,36 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10448 Juicio de faltas 110/1/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 110/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 17-5-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Candel Mulero, con D.N.I. 22.435.114, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 29 de enero del año 2002 a las 9,03 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10447 Juicio de faltas 332/1/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 332/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 3-8-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Fernando Bernal Guijarro, con D.N.I. 48.507.475, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 29 de enero a las 9,24 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10450 Juicio de faltas 62/1/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 62/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 15-9-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Godwin Edokpage, con D.N.I. /N.I.E. X-2440357-R, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 22 de enero a las 9,12 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10451 Juicio de faltas 585/1/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 585/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 18-01-01).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Gasbi Lhouceine, con D.N.I./N.I.E. X-03085731-M, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 11 de diciembre a las 9,09 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10446 Juicio de faltas 349/1/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 349/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 7-8-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Felipe Hernández Molinero, con D.N.I. 77.700.000, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 29 de enero de 2002 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

10445 Juicio de faltas 1.042/0/2001-R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 1.042/OR en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 22-2-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Pedro Mulero González, con D.N.I. 34.829.500, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 15 de enero de 2002 a las 9,15 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

10433 Autos 382/2001.

Número autos: 382/2001.
Demandante: Galo Rene Cuenta Bautista y otro.
Demandado: Jesús Garrido Martínez.
Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 382 y 383/01, seguido a instancia de Galo Rene Cuenca Bautista y otro contra la empresa Jesús Garrido Martínez, sobre cantidad.

Sentencia número 3.290/01

En la ciudad de Murcia a trece de julio de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Galo Rene Cuenca Bautista y don Juan Luis Michay Curipoma contra Jesús Garrido Martínez y condenar a este último a que por los conceptos antes reclamados abone a cada actor la cantidad de 238.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Jesús Garrido Martínez que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

10436 Ejecución número 60/2000.

N.I.G.: 30030 4 0000942/2000.
Número autos: Dem 155/2000.
Número ejecución: 60/2000.
Materia: Ordinario.
Demandado: Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jiménez Costa contra la empresa Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa ejecutada «Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L.»:

Lote número 1.- Turismo marca Audi mod. A6 2.5 TDI, bastidor número WAUZZZ4BZWN173325, matrícula MU-8007-BW. Valor pericial: 3.000.000 de pesetas.

Lote número 2.- Turismo marca Seat mod. Ibiza 1.2, bastidor número VSS021A00097904, matrícula MU-6399-AM. Valor pericial: 75.000 pesetas.

Lote número 3.- Turismo marca Seat modelo Ibiza 1.2, bastidor VSS021A0009757414 IB-2757-BC. Valor pericial: 75.000 pesetas.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 9-11-01 a las 10,30 horas de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquense en el tablón de anuncios de este Juzgado edictos donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

10434 Demanda 411/2001.

N.I.G.: 30030 4 0002976/2001.
Número autos: Demanda 411/2001.
Materia: Ordinario.
Demandados: Construcciones Gomur, S.L., Cooperativa de Consumo y Agraria de La Ñora Horizonte Cultural.

DILIGENCIA.-En Murcia a tres de octubre de dos mil uno. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Construcciones Gomur, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Carmen Ortiz Garrido 3, Murcia 411/2001 Alejandro López García contra Construcciones Gomur, S.L., Cooperativa de Consumo y Agraria de La Ñora Horizonte Cultural, en acción ordinario, Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 411/01, a instancias de Alejandro López García, contra Construcciones Gomur, S.L., Cooperativa de Consumo y Agraria de La Ñora Horizonte Cultural, en acción r. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cuatro de diciembre de dos mil uno, a las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Gomur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 3 de octubre de 2001.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10431 Demanda 411/2001.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia de la Cerda García contra la empresa Cúspide, Servicio Mantenimiento y Limpieza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a dos de octubre de dos mil uno.

Recibido el anterior escrito de la actora solicitando ejecución de sentencia, únase a los autos de su razón, regístrense los presentes autos en el libro de ejecuciones dándosele número de orden. No ha lugar a ejecutar la sentencia de instancia toda vez que el dinero objeto de condena de sentencia se encuentra ingresado en la cuenta de consignaciones judiciales fruto de embargo preventivo practicado en autos. Póngase a disposición de la actora la cantidad de 150.000 pesetas en concepto de principal más 22.274 pesetas en concepto de intereses del 10% por mora en el pago. Procédase a la devolución del sobrante existente a la demandada en cuantía de 17.726 pesetas, a tal fin, y encontrándose en paradero desconocido, se le concede un plazo de quince días para personarse en autos y solicitar la devolución de dicho importe, transcurrido el mismo transfiérase al Tesoro Público.

Notifíquese esa resolución a las partes, y a la demandada por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el término de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cúspide, Servicio Mantenimiento y Limpieza, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de octubre de 2001.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

10437 Ejecución número 84/2001.

N.I.G.: 30030 4 0002010/2001.
Número autos: Dem 275/2001.
Número ejecución: 84/2001.
Materia: Ordinario.
Demandado: Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L.

DILIGENCIA.-En Murcia a tres de octubre de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Torres García contra la empresa Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a tres de octubre de dos mil uno.

HECHOS

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre doña María del Carmen Torres García, doña Vanesa Gutiérrez Alfaro y doña Soledad Pérez Reinaldos como demandante y

Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 12 de julio de 2001 condenando a ésta.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículo 235.1 y 252 de la LPL, y 921 y 1.447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña María del Carmen Torres García, doña Vanesa Gutiérrez Alfaro, y doña Soledad Pérez Reinaldos contra Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón trescientas veintiocho mil ochocientas veintiocho (1.328.828) pesetas de principal más doscientas veinticinco mil novecientas (225.900) pesetas para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro procesos, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caos, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caos, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del carmen Torres García, Ocemar de Servicios Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a tres de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10438 Procedimiento número 87/1998. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristóbal Nicolás Jordán contra la empresa Transportes Nelbe, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono F.G.S.», cuyo importe total asciende a cincuenta y dos mil trescientas dieciocho pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Nelbe, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 27 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10435 Procedimiento número 641/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 641/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Orenes López contra la empresa C.R. Torreverde, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Mutua Maz, frente a la demanda planteada en su contra.

Que desestimando la demanda planteada por don Manuel Orenes López frente a Mutual Cyclops, Mutua Maz, C.R. Torreverde, S.L., Alfonso Faura Clares, I.N.S.S. y T.G.S.S., debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos formulados contra ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.R. Torrevere, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 2 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10439 Autos número 7/01.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria bajo el número 7/01 a instancias de Antonio Hernández López contra la mercantil Automatización y Telecontrol, S.L. en reclamación de la suma de 501.715 pesetas de principal y costas, en los que se ha dictado en fecha 18-6-01 la resolución del siguiente tenor literal:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los vehículos matrículas MU-5185-BL, MU-9818-BH y MU-8119-BD y en su virtud:

Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Provincial de Venta a Plazos de Murcia, para que proceda a la anotación del embargo trabado sobre los vehículos propiedad del ejecutado y notifique lo procedente en orden a las trabas y cargas a que esté afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma del embargo trabado en autos a la mercantil demandada Automatización y Telecontrol, S.L., la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo.

En Murcia, 28 de septiembre de 2001.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10483 Subasta de bienes muebles.

El Sr. Recaudador Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

HACE SABER: Que habiéndose autorizado por el Sr. Tesorero con fecha 24 de septiembre de 2001, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor de este expediente D.ª Vicenta García Sorio por débitos a la Hacienda Local por distintos conceptos contributivos, importantes pesetas 129.208 de principal, recargos, intereses y costas a liquidar en su día se procede al anuncio de la misma y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º.- Que dicha subasta tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2.001 a las 11 horas, en la Recaudación Municipal, sita en Plaza José Antonio, n.º 1.

2º.- Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Un vehículo turismo, marca PEUGEOT Mod. 205, matrícula Mu-0601-Z.

TIPO DE SUBASTA: CIENTO SESENTA MIL PESETAS.

Que los tramos para efectuar ofertas serán de: 5.000 Ptas.

Que dichos bienes podrán examinarse en el local sito en la calle Ctra. Nacional 301 Km. 357 (Grúas Andrés, S.L.) de lunes a viernes y de 5 a 7 de la tarde, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

3º.- Obligación de constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- Prevención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la de adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago total de la deuda.

5º.- Que los bienes a enajenar se encuentran libres de cargas.

6º.- La obligación del rematante de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia ante el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberá entregarse en esta Tesorería desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Corporación y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar y a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

8º.- Que la mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por éllos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero que en el caso de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Que en caso de no existir postores en primera licitación la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el acto una segunda licitación por el 75% del valor de la primera.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa, conforme dispone el artículo 150 del R.G.R.

En Abarán a uno de octubre de dos mil uno.

——

Águilas

10417 Subasta bienes inmuebles.

Autorizada por el señor Tesorero de este Ayuntamiento, con fecha 3 de los corrientes, la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado en el expediente número 1.442, seguido para la realización de los débitos de los esposos José Manuel Hernández Re, N.I.F. 23181910A y María de los Ángeles Baraza Pérez, N.I.F. 23208627V, con domicilio en esta villa, calle Lope Gisbert, 7, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146, 1 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar la siguiente

PROVIDENCIA. No habiéndose satisfecho la deuda objeto del citado expediente de apremio, que asciende a la suma total de dos millones de pesetas, decreto la venta del bien inmueble siguiente: Finca urbana. Local comercial sito en carretera de Lorca, s/n., al que se accede por la calle Díaz Romero, formado por una sola nave, con una superficie construida de 105,15 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 31.134 propiedad de los esposos deudores con carácter ganancial.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2001, a las diez horas, en las dependencias de esta Unidad de Recaudación, sita en esta villa, calle Conde de Aranda, 5, pasaje. El tipo de subasta para licitar se fija en 8.028.097 pesetas.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien inmueble a enajenar es el descrito en la anterior providencia, y su valor es 8.028.097 pesetas.

2.º- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Deberán de identificarse por medio de DNI y justificar, en todo caso, la representación que ostenten.

3.º- Todo licitador deberá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía en metálico, como mínimo, del 20% de su tipo el cual se ingresará en la caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades correspondientes por los daños ocasionados.

4.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda tributaria.

5.º- El rematante deberá de entregar en el acto de adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que consten en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, y pudiendo ser examinados hasta el día anterior al de la celebración de la subasta en la Oficina de Recaudación.

7.º- En el caso de que no se enajenará el bien en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.º- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas y deberán de ir acompañadas de cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Águilas por el importe del depósito.

9.º- Los tramos a que deberán de ajustarse las posturas serán de 500.000 pesetas. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes quedarán subsistentes, y subrogado el adjudicatario en la responsabilidad de aquéllas, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12.º- Se advierte a todos los interesados, que con la publicación del presente anuncio, se tendrán por notificados legalmente, pudiendo los mismos interponer, recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», u otro que consideren pertinente, pero el procedimiento sólo se suspenderá en los casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

En lo no previsto regirán las disposiciones legales.

Águilas, 3 de octubre de 2001.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Gaspar Baldó Carrillo.

Alguazas

10426 Aprobación inicial de los presupuestos generales de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General que contiene el del Organismo Público Escuela Infantil Reina Sofía, así como los anexos de personal de la entidad, tal y como figuran en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Alguazas, 3 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Beniel

10414 Aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla del personal funcionario y laboral.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 09.08.01, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el año 2001, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para el año 2001.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	156.380.000.-
2	GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS	131.200.000.-
3	GASTOS FINANCIEROS	13.300.000.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.047.165.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	168.291.757.-
7		
8		
9	PASIVOS FINANCIEROS	28.450.000.-
	TOTAL GASTOS	583.668.922.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	143.700.000.-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.840.000.-
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	74.215.000.-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.853.449.-
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	92.060.473.-
8		
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.000.000.-
	TOTAL INGRESOS	583.668.922.-

Plantilla del personal funcionario y laboral de esta entidad.

A) Plazas de funcionarios.

Denominación		Nº plazas
Con Habilitación Nacional:		
1.	Secretario	1
2.	Interventor	1
3.	Tesorero	1
Escala de Administración General:		
1.	Subescala Técnica	1
2.	Subescala Administrativa	5
3.	Subescala Auxiliar	2
Escala de Administración Especial		
1.	Subescala Técnica Media	3
2.	Subescala Auxiliar	2
Subescala Servicios Especiales		
1.	Policía Local	9

B) Personal laboral.

Oficial de primera	1
Monitor Deportivo	1
Auxiliar Biblioteca	1
Operarios	5
Operarios Pabellón	3
Limpiadoras	5
Auxiliar Centro de Salud	1

Oferta de Empleo Público

Sargento – Jefe de Policía Local	1
Agente Policía Local	1
Operarios Conserjes	2

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Beniel a 1 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Calasparra

10522 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2001.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de esta entidad y el presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal Residencia de Ancianos, ambos para el ejercicio 2001, por haberlo acordado así el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de julio de 2001, se hacen públicos con los siguientes resúmenes por capítulos, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

Presupuesto general municipal 2001

Presupuesto de la entidad

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes:		**721.652.056**
Capítulo I	Impuestos directos	192.000.000
Capítulo II	Impuestos indirectos	29.000.000
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	187.516.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	298.334.754
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	14.801.302
B) Ingresos por operaciones de capital:		**440.559.788**
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	27.536.857
Capítulo VII	Transferencias de capital	269.022.931
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	140.000.000
Total		**1.162.211.844**

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		**721.652.056**
Capítulo I	Gastos de personal	386.573.708
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	287.685.565
Capítulo III	Gastos financieros	12.149.395
Capítulo IV	Transferencias corrientes	35.243.388
B) Operaciones de capital:		**440.559.788**
Capítulo VI	Inversiones reales	421.218.217
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.009.799
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	14.331.772
Total		**1.162.211.844**

Presupuesto del Patronato Municipal Residencia de Ancianos

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III	Tasas y otros ingresos	10.100.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	29.218.512
Total		**39.318.512**

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal	32.578.072
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes	6.740.440
Total		**39.318.512**

Estado de consolidación del presupuesto

INGRESOS		
Capítulo I	Impuestos directos	192.000.000
Capítulo II	Impuestos indirectos	29.000.000
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	197.616.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	311.434.754
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	14.801.302
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	27.536.857
Capítulo VII	Transferencias de capital	269.022.931
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	140.000.000
Total		**1.185.411.844**
GASTOS		
Capítulo I	Gastos de personal	419.151.780
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	294.426.005
Capítulo III	Gastos financieros	12.149.395
Capítulo IV	Transferencias corrientes	19.124.876
Capítulo VI	Inversiones reales	421.218.217
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.009.799
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	14.331.772
Total		**1.185.411.844**

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

1.-Funcionarios

- Con habilitación de carácter nacional:		
1 Secretario General (interino)	A	24
1 Interventor	A	24
- Administración General:		
1 Técnico administrativo (a extinguir)	B	19
2 Administrativos	C	16
1 Auxiliar administrativo (adsc. oficina información al ciudadano)	D	14
1 Alguacil	D	14
1 Conserje dependencias	E	10
- Intervención/tesorería:		
2 Administrativos	C	18
1 Administrativo	C	16
- Administración Especial:		
Sub. Técnica:		
1 Arquitecto técnico	B	19
Sub. Servicios Especiales:		
Policía Local:		
1 Sargento-Jefe	B	19
11 Agentes de Policía	C	16
Personal de Oficios:		
1 Jefe de Servicios	C	16
1 Conductor	E	12
1 Encargado alumbrado	D	14
1 Operario cementerio	D	14
1 Limpiadora	E	10
1 Operario matadero	E	12
Cometidos especiales:		
1 Gestor deportivo	C	16
1 Auxiliar Sanitario /adsc. a resid. ancianos)	D	14

2.-Personal laboral

A) Fijos:

Limpieza:
2 Limpiadoras.
1 Limpiadora a tiempo parcial.
Servicio mantenimiento:
3 Operarios de obras y servicios.
1 Conductor de máquina.
1 Conductor de vehículos.
1 Jardinero.
1 Ayudante maestro de obras-vigilante obras.
Residuos sólidos:
2 Operarios.
1 Conductor.
Enseñanza:
6 Limpiadoras colegios públicos a tiempo parcial.
3 Conserjes colegios públicos a tiempo parcial.
Deportes:
1 Conserje polideportivo a tiempo parcial.

Administración:
1 Agente de desarrollo local (adsc. oficina información al ciudadano).
1 Encargada de oficina municipal de información general, control telefónico y de visitas de Ayuntamiento (adsc. oficina información al ciudadano).
1 Auxiliar administrativo-tesorería.
1 Auxiliar administrativo-secretaría.
Biblioteca:
1 Encargada biblioteca.
Matadero:
1 operario matadero a tiempo parcial.
Juventud y turismo:
1 Encargado Casa de la Juventud.
1 Conserje Casa de la Juventud.
Guardería:
2 Profesoras educación infantil.
1 Auxiliar educación infantil.
Educación adultos:
2 Profesores educación adultos a tiempo parcial.

B) No fijos:

Universidad popular:
8 Monitores a tiempo parcial.
Club III edad:
2 Conserjes a tiempo parcial.
Servicio mantenimiento:
4 Operarios de obras y servicios.
Deportes:
4 Monitores deportivos no titulados a tiempo parcial.
13 Monitores socorristas a tiempo parcial.
Emisora municipal:
1 Coordinador/a de emisora a tiempo parcial.
Servicios de ayuda a domicilio:
7 Auxiliares ayuda a domicilio a tiempo parcial.

Archivo:
1 Técnico de archivo.
Urbanismo:
1 Arquitecto a tiempo parcial.
1 Ingeniero Técnico Industrial.

C) Eventuales:
Administración:
1 Secretaria Alcaldía y Grupos Políticos Municipales.

Organismo Autónomo Residencia de Ancianos - Plantilla de Personal:

Personal laboral fijo:
1 Conserje-encargado.
1 Auxiliar de clínica.
4 Limpiadoras.
1 Cocinera.
1 Cocinera a tiempo parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Calasparra, 10 de agosto de 2001.—El Alcalde accidental, Francisco Cassinello Martínez.

Calasparra

10427 Corrección de errores en aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Habiéndose detectado error en anuncio sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, en concreto artículo 3.º, punto 4, donde dice «Cuando la base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, la cuota a aplicar según concepto, será como a continuación se relaciona»; debe decir:

«Se determinan las tarifas mínimas según el concepto, como a continuación se relacionan».

Calasparra, 4 de octubre de 2001.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

10416 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en calle Mayor, Fútbol y de la Iglesia de Canteras.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2001, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Mayor, Fútbol y de la Iglesia de Canteras, presentado por Solavi, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de septiembre de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Ceutí

10415 Aprobación de la liberación de determinados bienes que estaban, en principio, incluidos en el Proyecto de Expropiación del Plan Parcial del Polígono Industrial de “Los Torraos”.

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 145/2001, de 27 de septiembre, este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de aprobación de la liberación de determinados bienes que estaban, en principio, incluidos en el Proyecto de Expropiación del Plan Parcial del Polígono Industrial de “Los Torraos”, en Ceutí, siendo el acuerdo de liberación el siguiente:

“Aprobar el convenio celebrado con RECICLAJE DE NEUMÁTICOS Y CAUCHO, S.L.L., con la conformidad del acreedor hipotecario UNDEMUR, S.G.R. y que consta en el expediente, por el que se libera de la expropiación una parte de la parcela nº 7, con la descripción que consta en el plano que se une al convenio y con una superficie de 12.625 m2., convenio en el que dicha empresa se vincula a la gestión urbanística adquiriendo la obligación de abonar a PROMOCIONES DE CEUTÍ, S.A., beneficiaria de la expropiación, la cantidad de 39.833.389 Ptas. para hacer frente a los costes de urbanización.

Que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» anuncio por el que se hagan públicos los acuerdos de liberación de la expropiación anteriormente citados.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 2 de octubre de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

10425 Información pública autorización excepcional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don José María Martínez Martínez, en representación de ELABORADOS SOCORRO, S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-2127/00. Autorización excepcional en Suelo No Urbanizable de declaración de interés social y autorización para la construcción de una industria dedicada a la manipulación, congelación y venta de productos derivados de la pesca para el consumo humano. Paraje el Quinto de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 8 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Molina de Segura

10270 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10270, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 241, de fecha 17 de octubre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Reordenación, modificación y nueva redacción de ordenanzas municipales para el año 2001».

Debe decir: «Reordenación, modificación y nueva redacción de ordenanzas municipales para el año 2002».

Murcia

10424 Dictamen propuesta urbanística.

D.ª Luisa Barreda del Olmo, instructor del expte. 661/01, ha emitido el siguiente dictamen-propuesta:

“Examinado el expediente núm. 661/2001, incoado en virtud de actuación de los Servicios Municipales correspondientes, de la que se deduce que en Ctra. de Alcantarilla, (frente Cn.º del Badel), Barriomar, ha colocado valla publicitaria sin la reglamentaria licencia municipal, y dado que por D. José Manuel Bautista Hernández, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2001, en el que se le requiera para su retirada, y resultando: PRIMERO: Que ha sido notificado en forma el Pliego de Cargos formulado a D. José Manuel Bautista Hernández, en su calidad de propietario del cartel, en armonía con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegando disponer de la licencia y disconformidad con el valor de retirada.- SEGUNDO: Que, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Disciplina Urbanística de mi cargo, hasta el día de la fecha no aparece que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal que le autorice a instalar el citado cartel.- TERCERO: Que la Unidad Técnica de la Sección de Disciplina Urbanística ha informado que: Zona 1c.- Casco Urbano de Pedanías.- La instalación efectuada, lo ha sido sobre terrenos destinados a vía pública, por lo que no se permite de acuerdo con el art. 11.2º de la Ordenanza Reguladora sobre Publicidad Exterior. Asimismo, a la vista de las alegaciones los Servicios Técnicos han informado que en cuanto a la valoración estimada a las obras, éstas se encuentran de acuerdo al Pliego de Condiciones aprobado por el Consejo de Gerencia y adjudicado a dicha empresa en fecha 7-abril-1995.- Visto cuando antecede y considerando: PRIMERO: Que el art. 242 del R. D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias contrarias a la legislación o planeamiento.- SEGUNDO: Que la instalación, por ejecutarse sin licencia, constituye infracción, por ejecutarse sin licencia, constituye infracción de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior Mediante Carteleras, art 19 de la Ley 6/1998 sobre régimen del suelo y valoraciones, y 1, 12 y 19 de la Ley 12/1996 de 20 de diciembre de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, sancionable a tenor de lo determinado en los arts, 41 y siguientes de la Ley 12/1986, arts. 51 y 88 del R. D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y 34 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior Mediante Carteleras.- TERCERO: Que los artículos 41 y 42 de la Ley 12/1986, establecen que, en los actos de uso del suelo que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas, serán sancionados con multa, en la cuantía que determina el citado Reglamento de Disciplina urbanística, tanto el promotor, como en su caso, el titular de la actividad y el director de la instalación.- Se formula el siguiente dictamen-propuesta: 1.- En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a D. José Manuel Bautista Hernández, 2.- Los actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, y a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto del cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre el valor de las obras de retirada, proponiéndose una sanción de 25.920 ptas., así como orden de retirada.- 3.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia de Urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación, para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, 17 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10423 Requerir a D. Juan Marco Campuzano y otro, como titular de solar sin vallar, en c/. Isabel la Católica.- Murcia, para que proceda a su limpieza y vallado.

Con fecha 5 de septiembre de 2001, en relación con el expte: 3014/01, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia la existencia de solar sin vallar, en c/. Isabel la Católica.- Murcia, situación que incumple lo dispuesto en los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 92 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 80 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.- A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los arts. 225 de la Ley 1/2001; 10 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la legislación de régimen local y el art. 5 i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer: 1.º- Requerir a D. Juan Marco Campuzano y otro, como titular del solar sin vallar, en c/. Isabel la Católica.- Murcia, para que proceda a su limpieza y vallado en la forma indicada por la Ordenanza Municipal, en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente Decreto.- 2.º- En caso de incumplir el requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 10 y 88 del R.D. 2.187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

Murcia, 1 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10422 Notificación infracción urbanística.

El Consejo de Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que el 6-febrero-2001, se incoó procedimiento para el restablecimiento del orden infringido a D. Juan Antonio Gómez Esteban, como consecuencia de las obras realizadas en Prolongación c/ Aurora, La Ñora, consistentes en construir buhardilla bajo cubierta de 24 m² y escalera para acceso a la 2.ª planta, sin la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que la Sección Técnica ha informado que las referidas obras: Plan Parcial «La Ñora».- Las obras realizadas no cumplen con el art. 23.2 de las OO. de EE., ya que sobrepasan los 7 m² de superficie útil construida permitida.- CONSIDERANDO: 1º. Que el citado promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.- 2º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento.- 3º. Que los arts. 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 35 de la Ley 12/1986 disponen en estos casos que se debe acordar la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador para la imposición de la sanción que corresponda.- Vistos la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia; Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones; Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo; Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: 1º.- Se ordena a D. Juan Antonio Gómez Esteban, la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas en Prolongación c/ Aurora, La Ñora, consistentes en construir buhardilla bajo cubierta de 24 m² y escalera para acceso a la 2.ª planta, sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.- 2º.- La demolición o restitución ordenada se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se realizará por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el art. 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 6 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10420 Notificación de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 29 de junio de 2001, en relación al expediente 3713/00, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por Exu XVIII, S.L. - Rincón Latino Hatuey Bar, se han efectuado en Plaza Apóstoles, 3, bajo.- Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en letrero luminoso, sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha 31 de enero de 2001 se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el art. 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la construcción, instalación u obra carece de licencia municipal. Visto lo que establecen los arts. 101 y siguientes, en especial el 104, de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, asi como el R.D. 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos vengo en disponer: Aprobar la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al hecho imponible reseñado de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible: 310.000 ptas.

Cuota (3,67% de la base): 11.377 ptas.

Deuda tributaria a ingresar: 11.377 ptas.»

Con fecha 29 de junio de 2001, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que Exu XVIII, S.L. - Rincón Latino Hatuey Bar, ha efectuado en Plaza Apóstoles, 3, bajo.- Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en letrero luminoso, sin presentar la autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 31 de enero de 2001 se inició procedimiento sancionador tributario de acuerdo con los arts. 29 y 34 del R.D. 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y el art. 61 de la Ley General Tributaria.- Considerando que el impuesto se devenga en el momento de iniciar la construcción, instalación u obra y se establece en régimen de autoliquidación, sin que se haya presentado la misma en el plazo establecido en la Ley citada y en la Ordenanza reguladora del Impuesto, habiéndose efectuado requerimiento a estos efectos.- Considerando, asimismo, que dicha omisión se considera constitutiva de infracción tributaria conforme al art. 78.1.a de la Ley General Tributaria y lo dispuesto en los arts. 82.1.f y 83.1 de la citada Ley y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 19-abril-96, sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.- Visto lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el art. 35 del R.D. 1.930/1998, vengo en disponer: Imponer a Exu XVIII, S.L. - Rincón Latino Hatuey Bar, una sanción de multa por importe de 6.000 ptas., por infracción tributaria simple."

Murcia, 1 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

MODO DE PAGO

El ingreso de los anteriores importes, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

PLAZOS. Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

PERIODO VOLUNTARIO.

Art. 20.2.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) - Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) - Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Art. 97.- El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del período ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2.- El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1.985, y 14.2 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos de la normativa de régimen local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia

10419 Iniciar expediente sancionador urbanístico.

En fecha 20 de julio de 2001, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

"Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A. está ejecutando actos de edificación en c/. Isidoro de la Cierva, 33.- Santo ángel, consistentes en instalación de estación base de telefonía móvil, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido. Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2.187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A., por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en instalación de estación base de telefonía móvil, en c/. Isidoro de la Cierva, 33.- Santo ngel, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado.

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiendo de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como los de transporte o custodia.

4º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administativo Común.

6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

7º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

8º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se incoará "pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido" tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos del estado anterior a la infracción y proceder a impedir definitivamente los usos a los que de lugar."

De conformidad con el art. 16 del R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En caso de no presentar alegaciones, el presente decreto se considerará propuesta de resolución y se someterá al Consejo de Gerencia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de una año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2º de la presente resolución que resuelve la "pieza separada de suspensión", poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 14 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10418 Iniciar expediente sancionador urbanístico.

Con fecha 20 de julio de 2001, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A. está ejecutando actos de edificación en c/. Vientos, 1.- Murcia, consistentes en instalación de antena de telefonía móvil y base correspondiente, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en instalación de

antena de telefonía móvil y base correspondiente, en c/. Vientos, 1.- Murcia, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado.

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiendo de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como los de transporte o custodia.

4º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

7º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

8º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se incoará “pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido” tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos del estado anterior a la infracción y proceder a impedir definitivamente los usos a los que dé lugar.”

De conformidad con el art. 16 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En caso de no presentar alegaciones, el presente decreto se considerará propuesta de resolución y se someterá al Consejo de Gerencia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de una año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2º de la presente resolución que resuelve la “pieza separada de suspensión”, poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 14 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

10604 Convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna cinco plazas de Educador del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

La Junta de Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, en sesión de 25 de julio de 2001, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer mediante Promoción Interna cinco plazas de Educador, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2.000. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por Concurso-Oposición de cinco plazas Educador por transformación de cinco de inferior categoría en la plantilla de funcionarios del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, catalogadas con el código de puesto 819, del vigente Catálogos de Puestos e incluidas en la Convocatoria Específica para Promoción Interna correspondiente al año 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

GRUPO: C (según art.25 de la Ley 30/84)
ESCALA: Administración Especial
SUBESCALA: Servicios Especiales
CLASE: Cometidos Especiales
DENOMINACION: Educador

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, y estar ocupando plaza de Auxiliar de Educador, pertenecer al grupo D de titulación, estar habilitados para impartir el primer ciclo de educación infantil, y una antigüedad mínima de dos años en la plaza que da opción a la convocatoria.

- Estar en posesión del titulo de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir lo establecido en la Disposición adicional novena del R.D:364/95 de 10 de marzo.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, serán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato, y se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Patronato la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con las instancias se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. La acreditación

de la experiencia profesional deberá hacerse mediante contratos de trabajo o nóminas y fe de vida laboral, que acrediten la duración y categoría de la relación laboral. En caso de experiencia profesional como autónomo o ejercicio libre de la profesión, se deberá presentar fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de estar al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, pudiendo delegar en un miembro del Patronato.

VOCAL 1º.

- Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

VOCAL 2º.

- El Gerente del Patronato Mpal. de Escuelas Infantiles, o persona en quien delegue.

VOCAL 3º.

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Universidades, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

VOCAL 4º.

- Funcionario de los Servicios de Personal, siempre que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

VOCAL 5º.

-Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener titulación igual o superior a los exigidos a los aspirantes.

VOCAL 6º.

-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Resolución de 22 de Marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarias de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra M, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación de Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, C/ Selgas, s/n (Altos Mercado Saavedra Fajardo, 2ª planta).

B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en cualquier Administración Pública,

o empresa privada, a razón de 0,05 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

2º.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel ó superior, y sin acumular unas a otras; relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,50 puntos.

3º.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes y hasta un máximo de 0,5 puntos por curso.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones de la plaza convocada, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta diciembre de 1.996, se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,6 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada, siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de “aprovechamiento”. En el supuesto de ser de asistencia dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3 puntos.

4º.- Por las actuaciones como, profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto convocado, hasta un máximo de 1,00 punto.

5º.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.- FASE DE OPOSICION.

La Oposición constará de dos ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de la parte general y dos de la parte especial.

SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, seguido de un debate con el Tribunal.

La fecha para la exposición y debate será determinada por el Tribunal.

D.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CALIFICACION DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos acreditados.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los articulo 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Tte. Alcalde de Educación, **Francisco Porto Oliva.**

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL.- DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

1.-La Constitución Española de 1.978. Principales Derechos y deberes fundamentales de los Españoles contenidos en la Constitución.

2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

3.- El Gobierno. El Poder Judicial.

4.-Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.-La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

6.-El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias.

7.-Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

8.-Organización Municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia

PARTE ESPECIFICA

1.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

2.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La intervención educativa.

3.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. La conquista de la autonomía. Intervención educativa.

4.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

5.-La familia como primer agente de socialización. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

6.-Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa.

7.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

8.-La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

9.-Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas de currículo de educación infantil. Principios de intervención educativa de educación infantil.

10.-La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

11.-La función del educador en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El educador como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

12.-La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

13.-Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

14.-El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil.

15.-La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

16.-La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Recursos didácticos.

17.-Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

18.-La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

19.-Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

20.-La Educación Infantil en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

21.-Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil.

22.-El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

23.-Organización de los centros de educación Infantil. Organos de gobierno. El equipo docente.

24.-La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, en el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación.

25.-Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

26.-La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil. La integración escolar como respuesta educativa.

27.-La evaluación en el marco de la Educación Infantil. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

28.-El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

29.-El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

30.-Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización.

31.-Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

32.-Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

___

Murcia

10479 Resolución. Espte. 3082/99.

El Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo con fecha 20 de julio de 2001, en relación con el expediente 3082/99, adoptó la siguiente resolución:

«RESULTANDO: 1º. Que visto el expediente 3082/99 incoado a D. Juan Miguel Guillén Moya, por construir buhardilla en 3ª planta de 30 m^2 en C/ Pablo Iglesias, 15, Espinardo.- 2º. Que por acuerdo del Consejo de Gerencia de 24-marzo-2001, se ordenaba a D. Juan Miguel Guillén Moya, para que procediera a la demolición de las obras mencionadas anteriormente.- Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto asciende a 225.000 ptas.- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo a adoptar la siguiente resolución: 1º Autorizar el gasto de 225.000 ptas., a que asciende el presupuesto de demolición de buhardilla en 3ª planta de 30 m^2, sitas en C/ Pablo Iglesias, 15, Espinardo, propiedad de D. Juan Miguel Guillén Moya,- 2º El gasto a reintegrar por cuenta del interesado, deberá ingresarlo en la partida 432.83004 correspondiente al Presupuesto de la Gerencia.- 3º Los citados trabajos serán efectuados por la Empresa Hermanos Chelines, S.A., contratada por esta Gerencia para trabajos como los indicados, si en el plazo de 48 horas, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo D. Juan Miguel Guillén Moya, no efectuara la demolición ordenada.-

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, de acuerdo con los arts. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia.

Murcia, 24 de septiembre de 2001.—LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

___

Torre Pacheco

10678 Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de septiembre de 2001, aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (expediente número 4/2001, modificación número 55), se hace público, por espacio de un mes, que se iniciará el siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

´Durante el referido plazo, podrán ser examinados los documentos y planos del referido expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, así como alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad Politécnica de Cartagena

10618 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros. Expediente número CO-15/01 (PCT-30/01).

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.

c) Número de expediente: CO-15/01 (PCT-30/01).

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro y adquisición de servidor de alta capacidad de cálculo.

b) Lugar de ejecución: Ver cláusula 17 del pliego.

c) Plazo de entrega: Ver cláusula 18 del pliego.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

50.000.000 pesetas (300.506,052 euros).

5.-Garantía provisional

1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 22. Edificio «El Regidor».

c) Localidad y código postal: Cartagena (Murcia 30201).

d) Teléfono: (968) 325716.

e) Fax: (968) 325701.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 7.

7.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite: Quince días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

8.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ver punto 6.

b) Fecha: Diecisiete días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Hora: 10,30 horas.

d) Lugar: Sala de Juntas del edificio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.-Otras informaciones

Acreditación de solvencias artículos 16.1, y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 8 de octubre de 2001.—El Gerente, J. Vicente Albaladejo.

Universidad de Murcia

9586 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9586, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 225, de fecha 27 de septiembre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 1, apartado c), donde dice:

«c) Número de expediente: 2001/75/SE-A.»; debe decir:

«c) Número de expediente: 2001/3/SE-A.»

En el punto 2, apartado a), donde dice:

«a) Tipo de contrato: Contrato de obras.»; debe decir:

«a) Tipo de contrato: Servicios.»

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/